

**Archivo Municipal
de
VILLANUEVA DEL FRESNO**

Código de referencia : ES.06154.AMVF/1.1.01//40.8

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1696 / 1697

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 33 hojas

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Villanueva del Fresno

Libro de aguas del año de 1626
habituales No 97

Vizca - 740
Si gran - 02
congestion - 02

Don Juan Bizaro Arana
en el lugar de San Juan de los Rios
a 14 dias de Mayo de 1626

Don Juan Bizaro Arana
en el lugar de San Juan de los Rios

Don Juan Bizaro Arana



SELLO QVARTO DIEZMARA
VEDIS. ANO DE MIL SEISCIENTOS
TOS Y NOVENTAY SEIS.

de esta dicha villa de...
Lorenzo...
congregados...
que por...
exercicio...
sea de su...
dichos...
de esta...
estancia...
para...
siene...
y demas...
licencia...
dora...
perjuicio...
en la...

alcalde...
sumario...
por...
que...
se...
mi...
del...
alcalde...

sumario...
alcalde...
sumario...
alcalde...



SELO QUARTO. DIEZ MARA
VEDIS. AÑO DE MIL SEISCIENTOS
TOS Y NOVENTA Y SEIS.

Alonso Mexicano Vd. de S. J. de S. J. de S. J.
Dico procurador General de ella J. de S. J. de S. J.
poca al bien comun y como en el presente
gavia segun padesse en el d. de S. J. de S. J. de S. J.
Experiencia devenado que muchos J. de S. J. de S. J.
son Ciudadanos de ganados a suro de S. J. de S. J.
ellos se ocupan muchos de ellos y lo
quien se figura de otros los naves con el
de S. J. de S. J. de S. J. de S. J. de S. J. de S. J.
en la racion y que muchos de ellos son
de ellos de que se necesitan a suro de S. J. de S. J.
de los Ciudadanos de ganados de S. J. de S. J. de S. J.
a pro bee ha miento comun de los goberna
que se sea qual para el ganado que
Cada Ciudadano tiene con ellos y se quis
no dar permiso a que en el d. de S. J. de S. J. de S. J.
de S. J. de S. J. de S. J. de S. J. de S. J. de S. J.
son Ciudadanos de que se han de dar a
Cada Ciudadano de que se han de dar a
segun su ganado y segun naves de S. J. de S. J. de S. J.
dame a suro de S. J. de S. J. de S. J. de S. J. de S. J.
padesse que se de ordenada a suro de S. J. de S. J. de S. J.
duido de S. J. de S. J. de S. J. de S. J. de S. J. de S. J.
de que los Ciudadanos se ocupan con S. J. de S. J. de S. J.
de S. J. de S. J. de S. J. de S. J. de S. J. de S. J. de S. J.

POAMEX

utilidad del Común y a todos a
toda parte mi intento y más de lo
obligación de mi oficio =
Suplico al Sr. mande se haga la
venta de los yugos y yugos de los
Criados con suaves arcaños y
sin permitir la casta de que a
los Votos se conpuganados que en
Cada monte criados ni que se
venda Votos que sobre en los
Criados que es de los Criados que
lo Criados pro voto Votos a
mal superior y dar la que se
con venga =

[Signature]

Estas cosas de las Cuentas de los
que en la de los Criados de los
Montoya Torampos Alcalde de los
de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los

[Signature]
[Signature]

[Signature]

Manilla de la Nueva España en su día de los
de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los



SELLO QVARTO. DIE MARAH
VEDIS. ANO DE MIL SEISCIENT
TOS Y NOVENTAY SEIS.

Alvaro Marchan Rey desta villa y indito
pro curador general de p[ro]p[ri]os que vive
al Bico Comu y Comonyer pro[pi]o de
aja legar = d[ic]ho que estando pro[pi]o de
questu de p[ro]p[ri]os en el d[ic]ho d[ic]ho, que
vinyendo Rey a p[ro]p[ri]o de la Comu y
de la d[ic]ha, fingida en el d[ic]ho d[ic]ho en la
d[ic]ha de forasteros suponiendo en la
gracia por los d[ic]hos que se siguen de
viados y en el d[ic]ho que se reparte de p[ro]p[ri]os
de la d[ic]ha de la Comu y de la d[ic]ha, es asi que
en la Comu y de la d[ic]ha de la d[ic]ha de la
mundo de la d[ic]ha de la d[ic]ha de la d[ic]ha
en las en los m[un]dos baldios, a que no
se debe de los d[ic]hos y para el d[ic]ho de la d[ic]ha
suplido ab[re] mande y que no, y siempre
lo acordado por el d[ic]ho de la d[ic]ha de la d[ic]ha
y que persona alguna en el d[ic]ho de la d[ic]ha
en los m[un]dos y de la d[ic]ha de la d[ic]ha de la d[ic]ha
n[on] siendo viados, y de la d[ic]ha de la d[ic]ha
y de la d[ic]ha de la d[ic]ha de la d[ic]ha de la d[ic]ha
transp[ro]p[ri]os y que no de la d[ic]ha de la d[ic]ha
y de la d[ic]ha de la d[ic]ha de la d[ic]ha de la d[ic]ha



FOAMEX

LIBRO DE PATENTES



SEPTIEMBRE DE MIL E CINCO
VEINTI Y SEIS

En la Villa de San Sebastian en quince dias
del mes de Julio de mil e quinientos e seis
Avenida de Juntas en su Ayuntamiento. La Villa
de San Sebastian como lo acordaron los
jurados es asaver sui mrdy M. D. Oyo San
Diego Morato Alcaide Ordin. D. Jul Canices delon
Xpoual Lator Leon Lorenzo Martin de
Aluano Marchan Sindico Procurador, Jun
tos afor Lator lo sig

Cuanto esta Villa, Jun Mandado a dar
M. Pilar de la Regua fuente de Juntas y la
de la Calzada, para la conseruacion de esta Villa
sui voz Gonzalo Zambrano = se congeda
don las calles y lo muchos lodos y arena en
el Imbrano y cuyas aguas se podian ar
dar y ellas. sin mucho trabajo = Zambrano
me q se adrecese las Carnicerias del Pao
de que se hizo un archivo para donde
estubiese los pagos de canny desta Villa
sui Excurto rias y preulexis - para dar
satisfag^{on} a las personas q con asubido a estas
obras pagar al Ladillo de Senor y de
de para las obras del Pilar de mas cosas

WELLO OF ARFO DIE MAR
MEDIS ANO DE MIL SEISCIE
TOSI NOVENTA Y SEIS

[Faint handwritten text, likely a legal or administrative document, covering the majority of the page. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through.]

do vermine y noatiendo lo arrece leuado de
fomard porre cobido fapin si denua ne con
ris fone ello gan to a certarasy firmar las

Diego Sant hez Don Pedro de Poyas Don Luis Anulo
mona y f... Leon y...
L. Martin

Andru de lamara

En la villa de Villanueva de Guano en die dia
de mayo de febrero de mill e quinientos e noventa e tres
anos el Consejo de Justicia de la Region de Peruvia
y abalo firmaron el grande jurado en la ciudad
ayuntamiento Comdo an el dho Bigorony Biguanas
Con viene e nombrar persona de reparar las
bubs en vello beuio de Peruvia y de la
reparar de veynte e no a cordaron e nombrar
como nombraron a Domingo Maresca Beuio de Peruvia
a qual le he haga notorio para que se le pague
de las reparar ony de las reparar ony de las reparar ony
de las reparar ony de las reparar ony de las reparar ony
de las reparar ony de las reparar ony de las reparar ony

Diego Sant hez Don Pedro de Poyas Don Luis Anulo
mona y f... Leon y...
L. Martin

Andru de lamara

En la villa de Villanueva de Guano en la ciudad
de Peruvia de febrero de mill e quinientos e noventa e tres

Con Comissio de Mo Marquy de la ...
 Mors a puenne de ... a ...
 de ...
 de ...
 de ...

de ...
 de ...
 de ...
 de ...
 de ...

de ...
 de ...
 de ...
 de ...
 de ...

de ...
 de ...
 de ...
 de ...
 de ...

de ...
 de ...
 de ...
 de ...
 de ...

POAME



Dies martis



SELLO QVARTO, DIEZ MAR
RAVEDIS, AÑO DE MIL SEIS
CIENTO SY NOVENTA Y SEIS

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or official document.]

[Vertical handwritten text on the left margin.]

[Vertical handwritten text on the left margin.]

POAMEX

